

Secretaria. A despacho de la señora Juez el presente proceso la cual fue radicada en este despacho el día 19 de Enero de 2022. Sírvase proveer. Cali, 7 de marzo de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE- DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-
INTERLOCUTORIO N° 464
Radicación No. 2021-000037-00
Santiago de Cali, siete (7) de marzo dos mil veintidós (2022).

Con sustento en el Art. 43 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por la señora DARGEYI DIAZ a través de apoderada judicial contra los señores JEFERSON PALACIOS VASQUEZ e IVÁN PALACIOS RIASCOS por cuanto de su revisión se observa que, con anterioridad, se presentó una demanda similar entre las mismas partes y por las mismas pretensiones, la que fue radicada bajo el número 7600141890032022-00018, la cual fue resuelta mediante el Auto Interlocutorio No. 387 por el que se rechazo por falta de competencia y se remitió a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Los Mangos.

Consecuente con lo anterior, este despacho rechazara de plano la presente demanda por lo anteriormente expuesto.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por la señora DARGER Y DIAZ en contra de los señores JEFERSON PALACIOS VASQUEZ e IVÁN PALACIOS RIASCOS por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- ARCHIVESE la actuación previa anotación en el libro Radicador.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **042** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **15 MAR 2022**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria